# Los derechos políticos de las mujeres en México

José de Jesús **Covarrubias Dueñas**
Doctor en Derecho

**RESUMEN**
La mitad de la humanidad permaneció al margen de la vida política. México incorpora tardiamente a la mujer.

**ABSTRACT**
Half of Humanity remained outside politics. Mexico's late incorporation of women.

**SUMARIO** • ¿QUÉ SON LOS DERECHOS POLÍTICOS? LA IGUALDAD JURÍDICA • ALGUNAS PROPUESTAS PARA MÉXICO.

Dedicado a la Sra. Esperanza Dueñas de Covarrubias (q.e.p.d.)

## ¿Qué son los derechos políticos?

Como es sabido, la palabra derecho, proviene del sánscrito *rají*, que derivó hacia las lenguas europeas como *diritto, droit, recht* y otras expresiones que en castellano se expresan como *derecho*, entendido como un conjunto de normas jurídicas; categorías jurídicas que al establecerse, de manera formal, el Estado de Derecho, se inician las categorías de los derechos de las personas y de los ciudadanos.[1]

[1] Nos referimos a la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano,* proclamada en Francia el 26 de agosto de 1789.

Así, los derechos, son reglas de conducta de observancia obligatoria, son normas generales, abstractas, heterónomas coercitivas y son la base de la convivencia en la sociedad y sobre todo, respecto del Estado de Derecho.[2]

Los derechos de las personas han sido conquistas logradas a lo largo de muchos años, dado que el hombre, entendido como **animal político**, ha girado entre el animal y el ser social o político y de entre los animales, existen las concepciones de que el hombre es un lobo para el hombre o que es un cordero. Lo cierto es que dentro de la raza humana, existen personas dominantes y otras que son dominadas, unas se inclinan al poder y otras a determinadas cuestiones como apetitos o instintos: comida, sexo, sueño y demás actividades como sean sus valores o intereses; el ocio es el caldo de cultivo de vicios y virtudes.[3]

De lo anterior, se desprende que los derechos de las personas han dependido, en gran medida, de ciertas circunstancias o factores que se han interrelacionado con la evolución de las diversas agrupaciones humanas.[4]

Lo mismo ha ocurrido con los derechos políticos, que se encuentran íntimamente vinculados a los derechos de las personas y que en algunos ordenamientos constitucionales actuales se les ha denominado como

---

[2] Como lo señala de una manera muy precisa, el doctrinista alemán Klaus Stern, el Estado de Derecho se refiere a un ente jurídico, conformado por población, territorio, normas rectoras y poder soberano interno y externo (soberanía); pero que no es lo mismo el Estado de Derecho que el Derecho de Estado, v. Stern, Klaus: *Derecho del Estado de la República Federal Alemana,* Centro de Estudios Constitucionales, de Madrid, España, 1987.

[3] *Cfr.* Covarrubias Flores, Rafael y Covarrubias Dueñas; José de Jesús: *La Sociología Jurídica en México. Una aproximación,* Universidad de Guadalajara, segunda edición, México, 1998, parte primera.

[4] *Vid.* Recaséns Siches, Luis: *Tratado General de Sociología,* Porrúa, 20 edición, México, 1986.

derechos fundamentales, derechos constitucionales, ambas categorías incluyen tanto a los derechos de las personas como a los derechos políticos; otra acepción, derivada del derecho anglosajón, son los derechos del hombre o de los humanos, más traducidos al castellano como "Derechos Humanos", dado que el derechos y todas las normas son creaciones humanas y sus objetivos son de que sirvan de manera directa o indirecta a la raza humana, por tanto, en cuanto a concepto cultural, todos los derechos son de los humanos.[5]

Los derechos políticos, provienen de las ideas de Aristóteles, en el sentido de que el hombre es un **animal político**, ya que es un ser gregario, que vive en sociedad, con el fin de resolver sus necesidades; por tanto, todos necesitamos de todos y dentro de la ***polis*** se dan las interrelaciones en tal sentido.[6]

También los griegos crearon la categoría de la República o de la "cosa pública", lo que es de todos, nos atañe e incumbe a toda la raza que vivimos dentro de una comunidad o agrupación, dicha idea de la República subsiste como una forma de gobierno y la gran herencia republicana es en el sentido de la libertad e igualdad entre sus integrantes.[7]

---

5 *Cfr.* Covarrubias Dueñas, José de Jesús: *La Sociología Jurídica en México. Segunda aproximación,* Porrúa, México, 2008.

6 V. Aristóteles: *La Política*, Libro Primero, parte primera, donde el gran cerebro griego señalaba que aquel que vive aislado, o es un dios o es una bestia, las sociedades humanas, como las de los animales, ambas naturales, viven en grupos para ayudarse.

7 *Cfr.* Platón: *Diálogos,* en particular *La República o de lo Justo*, obra a través de la cual nos muestra toda una pedagogía o andragogía del gobernante y nos enseña un plan de estudios de cómo deben ser formados quienes puedan conducir los asuntos públicos a través de virtudes como la templanza, fortaleza, sabiduría y demás elementos que puedan perfeccionar a las personas y que sean capaces de aplicar el máximo valor de la justicia.

La idea de la "polis", los romanos la denominaron ***civitas,*** que en nuestra lengua castiza es la ciudad, término del cual se deriva ciudadano; así, las personas pueden ser ciudadanos, pero todo individuo en sociedad es un ser político. Sin embargo, los derechos políticos, en la actualidad, se refieren a la ciudad y son en una versión limitada, en cuanto a que se les quiere constreñir a los derechos con referencia al Estado.[8]

Es el magno Nicolás Maquiavelo, quien crea la idea del Estado, pero concebido como un ente político, dicha idea creada hace medio siglo y aunada a la categoría jurídica, conforme a las aportaciones alemanas y francesas, crea el concepto jurídico del Estado y del Estado de Derecho, en el cual, existen los derechos de las personas y del ciudadano, donde los derechos del ciudadano, se refieren a la *civitas* en su nueva dimensión del Estado de Derecho; por ello, todas las personas tienen su nacionalidad, pero no todas cuentan con la ciudadanía, que es el perfil de un individuo para participar en las cuestiones de la República, los asuntos de la ciudad o los intereses del Estado bajo supuesto de libertad, igualdad y demás derechos y prerrogativas constitucionales.[9]

Así, tenemos que los derechos políticos, son todas aquellas normas que se vinculan a las interrelaciones de los ciudadanos con el gobierno, los niveles de gobierno, los poderes formales o el Estado entendido como ente jurídico, por lo que los derechos y las obligaciones o prerrogativas de ambos entes o personas jurídicas son recíprocos.[10]

---

[8] Entendido al Estado como un ente jurídico y por tanto, sujeto que tiene derechos y obligaciones como tal, entre Estado y para con otras personas físicas o jurídicas, v. MAURIZIO Fioravanti: *Constitución de la antigüedad a nuestros días,* Editorial *Trotta*, Madrid, España, 2000.

[9] En este sentido, existe abundante bibliografía, donde los autores de las obras de *Teoría del Estado* aluden a dichas cuestiones, como lo son Carré de Malberg, Kelsen, Heller, Jellinek, Villoro Toranzo, Serra Rojas y otros.

[10] *Cfr.* A las obras como las de Nicolás Maquiavelo: *El Príncipe*; Juan Bodino (Bodín):

La mujer es un ser humano, una persona un ente animal, social y jurídico; que en cuanto al derecho o a las normas jurídicas, ha venido armonizándose su ser al del hombre en cuanto a las ideas de libertad, igualdad y demás derechos, obligaciones y prerrogativas; lo cual ha provocado diversos efectos, porque si bien es cierto que en los dos mil años últimos de hegemonía de la cultura occidental, el dominio político ha sido patriarcal, también en otras épocas y culturas, el dominio político le ha pertenecido al "bello sexo", que es la mujer y que de sexo débil sólo tiene el adjetivo, dado que la mujer, en lo inmunológico, supervivencia, umbrales de dolor y otras características, supera al hombre.[11] Así tenemos que de acuerdo a la evolución de las agrupaciones humanas, nos encontramos con formas de organización como la horda, donde existía el matriarcado, la base de la familia y de la organización comunitaria era la mujer, por ello, es claro que la mujer en ciertas culturas y épocas es quien ha tenido o tiene la hegemonía.[12]

Sin embargo, en el desarrollo de la "cultura occidental", para los griegos, por ejemplo Aristóteles las considera desiguales, así, la mujer no tenía derechos respecto de la República; lo mismo ocurrió en Roma, donde la mujer dependía del "paterfamilias", quien era el que decidía

---

*Los seis libros de la República*; Tomás Hobbes: *El Leviatán* o Juan Jacobo Rousseau: *El Contrato Social o Principios de Derecho Político.* En todas estas obras, se desarrolla la idea de la soberanía y de cómo es el pueblo quien delega, nombra o manda a sus representantes; dado que el pueblo, raza, comunidad o población es la que, con sus potestades ciudadanas, tiene el sagrado, inalienable, imprescriptible e indivisible derecho de nombrar a sus gobernantes, poderes formales, diputados, senadores, regidores y demás cargos de elección popular; a su vez, los representantes del pueblo, deben defender, proteger y velar por los valores, principios e intereses de la raza o grupos sociales que representan.

[11] V. Mauss, Marcel: *Sociología y antropología,* Tecnos, Madrid, España, 1991.

[12] *Vid.* Nodarse, J.: *Elementos de Sociología,* Selector, Nueva York, EUA, 1992.

su suerte; lo mismo ocurrió en las tradiciones judeo – cristianas, en donde es el hombre quien manda. Dichas tradiciones se insertaron en la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, institución en la cual la mujer se encuentra relegada, no participa en las estructuras de poder de la misa y no puede ser sacerdotisa, lo cual ejemplifica, de manera clara que es una institución desigual, que impide la libertad y por tanto es injusta respecto del tratamiento de la mujer.[13]

Dichas "tradiciones" de organizaciones patriarcales, en la península ibérica, se acentuaron con el dominio de más de siete siglos por los musulmanes, quien siguen el mismo esquema y que a partir del Corán, la mujer depende del dominio del hombre; entonces, dichas costumbres se fusionan y se relega a la mujer.[14]

En el México *Precuauhtemico* o Preibérico, las culturas azteca, maya, tolteca, teotihuacana y demás mesoamericanas, también le concedían un papel secundario a la mujer, los principales cargos de la organización política, religiosa y económica, eran para los hombres, el *Huehuetlatoani*, los *Temachtiani* y los *Potcheca*, eran sectores patriarcales, como lo era toda la organización de dichas comunidades.[15]

Durante la Conquista y en toda la Época Colonial o Virreinal, salvo los casos de la Malinche, Sor Juana Inés de la Cruz o Josefa Ortiz de Domínguez, Beatriz Hernández, entre otras distinguidas damas de nuestras tierras, la mujer fue relegada, marginada y discriminada.[16]

---

[13] En este sentido, existen muchas obras, por ejemplo, v. Durkheim, Emilio: *Lecciones de Sociología. Física de las costumbres y del derecho,* Comares y Fondo de Cultura Económica, Granada, España, 2006.

[14] V. Soriano, Ramón: *Sociología del Derecho,* Ariel, Madrid, España, 1997.

[15] *Cfr. México a través de los Siglos,* varios autores, Compañía Nacional de Editores, México, 1964, en especial, el tomo I: *México Precolonial.*

[16] *Idem,* tomo II: *El Virreinato.*

El caso de la gran Sor Juana Inés de la Cruz, es muy ilustrativo, en virtud a que nos demuestra que las mujeres no contaban con posibilidades de tener una educación superior, ya no digamos liberal o científica, en virtud al Estado religioso que tenía el monopolio de la enseñanza durante la Nueva España.[17]

Así, tenemos que es más de medio milenio de marginación de la mujer por estas tierras, a lo cual debemos sumar todo el Siglo XIX, el cual es un tiempo perdido en virtud de las constantes guerras internas y las invasiones del norte y de Europa. En esta etapa, resaltó la figura de Margarita Masa de Juárez, mujer que acompañó al Benemérito en todo tipo de circunstancias, sufrió destierros, muerte de sus hijos y demás momentos de los cuales salieron adelante en lo personal, como pareja y en lo familiar, lo cual significa que la mujer y el hombre son un buen complemento.[18]

Durante la Revolución Mexicana, destacan de una manera más significativa que en las etapas anteriores de la historia de México, las "soldaderas", las "adelitas", las "rieleras" y demás personajes femeninos que de manera indudable influyeron en dicha gesta heroica y se les reconoce ya un papel más protagónico, determinante y de primer nivel de acción.[19]

No obstante lo anterior, las estructuras conservadoras del país, en particular, la Iglesia Católica Apostólica y Romana, ha impedido el desarrollo científico, tecnológico y de la mujer en México, entre otras cuestiones; aunado al papel de control y mansedumbre de los medios que

---

[17] V. SIERRA, Justo: *Historia de México.*

[18] *Cfr.* ROEDER, Ralph: *Juárez y su México,* Fondo de Cultura Económica, segunda edición, México, 2206.

[19] Respecto de la Revolución Mexicana, existen muchísimas obras, en especial, *Historia de la verdadera Revolución Mexicana*, varios autores y tomos, ediciones publicadas a partir de la década de 1980 y coordinadas por el gran historiados Daniel Cosío Villegas.

manipulan a la opinión pública, que son retrógrados y que siguen mostrando a la mujer como un ser dependiente, sin derechos y sin capacidad de realizar las mismas tareas que los varones.[20]

Una evidencia muy significativa es la alianza de las estructuras conservadoras como la Iglesia Católica y las televisoras en telenovelas como las "tontas no van al cielo", donde a partir del título es una ofensa y así podemos seguir enumerando otras cuestiones del actual esquema capitalista en donde la mujer pasa a ser también un objeto de consumo como los concursos de las mujeres "más bellas" y demás programas en que se utiliza y degrada a las mujeres.[21]

Es preciso señalar que con los procesos que iniciaron en México a partir de la década de 1930 y en particular, cuando se reforma la CPEUM en su artículo 34, a través del cual, se reconoce el derecho de las mujeres a participar en cuestiones políticas, se ha venido abriendo el espectro de la participación de la mujer en los asuntos de la República en México.[22]

No obstante que estamos hablando de hace más de medio siglo, lo cierto es que los procesos sociales, y educativos mediante los cuales las mujeres pueden arribar a los cargos de gobierno o de jerarquía empresarial, han sido más lentos porque todavía existen prejuicios, falta de cultura, intolerancia y discriminación hacia las mujeres.[23]

---

[20] Al respecto existe muchísima información, por ejemplo, v. CREMOUX, Raúl: *Legislación Mexicana en radio y televisión,* Universidad Autónoma Metropolitana, México, 1989.

[21] En este sentido, es muy adecuada la obra de Erich Fromm, en particular, su obra *El arte de amar,* en varias ediciones del Fondo de Cultura Económica.

[22] *Cfr.* COVARRUBIAS Dueñas, José de Jesús: *Historia de la Constitución Política de México* (Siglos XX y XXI), Porrúa, México, 2004.

[23] V. SÁNCHEZ Azcona: *Familia y Sociedad,* Editorial Joaquín Mortiz, México, 1976; asimismo, *Normatividad Social. Ensayo de Sociología Jurídica,* UNAM, México, 1989.

Por ejemplo, tenemos el caso de que apenas hace como 20 años ya comenzaron mujeres a gobernar estados de la república; también hemos tenido ya mujeres que han dirigido y dirigen partidos políticos a nivel nacional; de igual forma, existen mujeres que son empresarias exitosas y dentro del ámbito social también existen líderes destacadas, lo cual quiere decir que muchos años después de haber reconocido a la mujer como persona con derechos políticos, tuvieron que iniciarse procesos sociales, educativos y culturales en dicho sentido, pero que todavía cargamos con costumbres, prejuicios y demás formas de ser y pensar que han frenado la participación de la mujer como en otros sentidos se han frenado las posibilidades de que los grupos autóctonos, sectores marginados o pobres y demás personas puedan ingresar a cualquier sector con libertad, igualdad, equidad y demás características que se encuentran de manera formal establecidas en nuestra Norma Rectora y por tanto, son derechos, obligaciones y prerrogativas de orden público a las cuales todos nos debemos ajustar, pero que en la realidad, todavía requerimos avanzar mucho más.[24]

Debemos recalcar que las luchas por el derecho no han sido fáciles; los seres humanos hemos tendido a diferenciarnos, a crear prejuicios y todo tipo de justificaciones del dominio de unos sobre otros.[25]

Lo podemos evidenciar entre razas, ya que algunas se han querido proclamar como las razas más inteligentes o poderosas;[26] otros pueblos

---

[24] *Vid.* González Casanova, Pablo: *La Democracia en México,* Editorial era, varias ediciones, México, 1985, entre otros estudiosos de la realidad, donde se evidencian las notables diferencias y desigualdades que existen en México, con diversos espectros sociales de toda índole: económico, político, cultural, educativo, religioso y, en general, social.

[25] V. Alonso, Jorge: *La dialéctica clase – élite en México,* Editado por Casa Chata – cisinah, México, 1977.

[26] Como fueron las doctrinas racistas como las de Gobineau y Chamberlain, entre

se consideran los elegidos por Dios para dominar al planeta:[27] algunos grupos humanos, se consideran los más cultos y preparados y así sucesivamente, podemos advertir que se han creados prejuicios culturales respecto al pretexto de quién debe dominar, manejar, manipular o justificar sus derechos de dominio sobre pueblos, razas o sexos.[28]

Como ya se comentó, en el caso de los sexos o de las mujeres y los hombres, no es la excepción, en el entendido que en la actualidad dentro de nuestro país, ya sea de manera encubierta o abierta, pero tanto existe el matriarcado como el patriarcado y sus mal entendidos feminismo y machismo, ambas concepciones erróneas que nos apartan del "justo medio", en virtud de que nadie es superior a nadie, somos diferentes.[29] Es por ello que existe el prejuicio de que la *mujer* es "el sexo débil", cuando de manera inmunológica es muy superior al de los hombres; lo mismos en cuanto al umbral del dolor; en cuanto a responsabilidades, lealtad, capacidad, profesionalismo y, en general, en todos los aspectos de la vida, una mujer, puede realizar las mismas actividades del hombre o poseer una inteligencia similar, ya que so-

---

otros, como fuentes de inspiración de Hitler, quien escribió su libro *Main Kampf* hacia 1923 encerado en prisión.

27 Como es el caso de los japoneses o el pueblo del sol, en ese mismo sentido, los aztecas, el pueblo de Huitzilopochtli y de Tonatiuh o el caso del pueblo judío, el pueblo elegido por Yahvé o de Dios, entre muchos otros ejemplos, v. Barylko, Jaime: *Usos y costumbres del pueblo judío,* Lumen, segunda edición, Argentina, 1991.

28 *Cfr.* Burleigh, Michael: *Poder Terrenal. Religión y Política en Europa. De la Revolución Francesa a la Primera Guerra Mundial,* Taurus, Historia, Madrid, España, 2005.

29 *Vid.* López Cámara, Francisco: *El desafío de las clases sociales en México,* Editorial Mortiz, México, 1971; *Los Derechos Sociales del Pueblo Mexicano,* Cámara de Diputados del Congreso Federal, "L" Legislatura, III tomos, Porrúa, México, 1984; *Los jóvenes y el trabajo. La educación frente a la exclusión social,* varios autores, Universidad Iberoamericana, México, 2001, entre otros.

mos dos partes de lo mismo, somos complementarios, indisolubles y necesarios en ambos efectos.[30]

Al hilo de lo anterior, se considera que la mujer es inferior al hombre, cuando en la realidad, por disposición natural, somos diferentes, las mujeres cuentan con ciertas capacidades y los hombres con otras; pero las diferencias naturales han sido origen de prejuicios y diferencias que con el paso de los años se han venido eliminando de manera paulatina.[31]

Apenas a fines del siglo XIX se comenzaron a reconocer los derechos políticos de las mujeres; en México hasta 1953; desde el siglo pasado, el mundo vio grandes líderes que fueron mujeres, gobernando países importantes.[32]

En los ámbitos empresariales, comerciales, bancarios, de seguros, profesionales y de otros menesteres, la mujer se ha consolidado como jefa, gerente, con estudios de postgrado y ha demostrado, a toda prueba su capacidad.[33]

Dentro del área política, como ya lo expresamos, hemos tenido gobernadoras, presidentas de partidos políticos a nivel nacional y local, presidentes municipales, diputadas federales senadoras, secretarias de Estado, embajadoras, cónsules mujeres, ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrados, juezas y en todos los ámbitos de

---

30 V. FROMM, Erich: *Psicoanálisis de la sociedad contemporánea,* Fondo de Cultura Económica, México, 1953.

31 *Cfr.* COVARRUBIAS Flores, Rabel y COVARRUBIAS Dueñas, José de Jesús: *Ensayo México – Xalisco,* coedición del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco y la Universidad de Guadalajara, séptima edición, México, México, 2004.

32 V. LIJPHART, Arendt: *Las democracias contemporáneas,* Ariel, 2ª edición, Barcelona, España, 1991.

33 *Vid.* CASTELLS, Manuel: *La era de la información. La sociedad red,* III volúmenes, Siglo XXI, México, 1999.

vida pública es normal y necesaria la presencia de las mujeres que con responsabilidad, talento e inteligencia, se han venido abriendo paso.[34]

Sin embargo, en ocasiones, hemos presenciado la intolerancia de ambos sexos, en ciertos momentos, las mujeres son intolerantes con los hombres y los hombres impiden el desarrollo de las mujeres, lo cual no debe ser, ya que si vivimos en sociedad es para cooperar, coadyuvar y ser solidarios en todos los sentidos.[35]

Lo anterior se agrava por nuestra sociedad individualista y por la proliferación cada vez más abierta y numerosa de grupos sociales que pretenden la legalización de uniones entre personas de un mismo sexo y de que puedan adoptar hijos, lo cual debe ser muy bien meditado y sin el ánimo de ser discriminadores, consideramos que se debe meditar muy bien dicha problemática.[36] Con los elementos descritos y algunos más, se complejizan las interrelaciones en México y se polarizan las posturas, cuando estos aspectos en otras sociedades, como las europeas (Suiza, Suecia, Dinamarca), son normales, dado que su respeto, tolerancia, apertura y pluralidad son producto de culturas y educación integral.[37]

Por lo anterior, en México debemos procurar el desarrollo armónico e integral de todos los seres humanos, lo cual sólo se logrará con educación, pero no puede haber un pueblo educado cuando se está muriendo de hambre y por tanto no puede aspirar ni siquiera a una salud adecuada

---

[34] V. Hurtado, Irma: *Relaciones Internacionales postcoloniales. La legitimación del consenso social en América,* Tesis Doctoral presentada en el Centro de Investigación en Docencia y Humanidades del Estado de Morelos, México, 2007.

[35] *Vid.* Scott, James: *Los dominados y el arte de la resistencia,* Editorial era, México, 2000. Cabe recordar los homicidios de mujeres de Ciudad Juárez o los del Estado de México.

[36] V. Covarrubias, Dueñas, José de Jesús: *La Sociología Jurídica en México. Segunda aproximación, op. cit.*

[37] *Cfr.* Heywood, Andre: *Political Ideologies,* Mac Millan, Hong Kong, 1993.

para recibir la educación señalada, entonces, nuestros problemas son mucho más graves de lo que pensamos.[38]

El Estado, incapaz de cumplir con sus compromisos señalados en las Normas Rectoras y en la legislación respectiva, ha venido cometiendo el error de establecer derechos diferenciados, como se ha venido haciendo con las Comunidades Autóctonas, con los menores de edad y con las mujeres, lo cual es contrario a los propios principios constitucionales, como a continuación se analizará.[39]

Así, iniciamos el análisis constitucional y el legal de algunas cuestiones relativas a los derechos políticos de las mujeres en México.[40]

## La igualdad jurídica

### *Bases Constitucionales*

Conforme a la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (CPEUM), existen varios contenidos que tienen una relación con la libertad e igualdad y demás condiciones de equidad entre las mujeres y los hombres, como son, de manera general, los siguientes preceptos:[41]

---

38 *Vid.* Larroyo Chávez, Francisco: *La ciencia de la educación,* Porrúa, México, 1967.

39 V. Covarrubias Dueñas, José de Jesús: *Enciclopedia Jurídico Electoral de México,* V tomos, coedición del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Universidad de Guadalajara, México, 2003.

40 *Cfr.* Covarrubias Dueñas, José de Jesús: *Enciclopedia Jurídico Electoral de México,* coedición del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Universidad de Guadalajara, V tomos, México, 2003.

41 Por ejemplo, todas las "garantías individuales", se encuentran interrelacionadas y en cada una de ellas, existen contenidos de otras, como es el caso del artículo primero, el cual se encuentra vinculado con todos los demás contenidos de libertad, igualdad, propiedad y seguridad jurídica. En cuanto a los contenidos políticos, económicos, culturales y sociales, de igual forma, cada garantía los tiene, en

*Artículo 1.* Este precepto señala que toda persona tiene los derechos humanos que consagra la CPEUM y los Tratados Internacionales, lo cual significa que tanto mujeres como hombres, debemos de gozar, cumplir y hacer cumplir los derechos, obligaciones y prerrogativas consagradas en la Norma Rectora.[42] Un gran lastre con que nos encontramos en este sentido, muy pocos mexicanos conocen nuestra Constitución, por lo que se requiere un gran proceso educativo en el país en tal sentido.[43]

*Artículo 2.* En el cual se establece que las personas que viven en comunidades *Precuauhtemicas* o autóctonas, gozarán de los derechos y demás cuestiones que expresa nuestra CPEUM, lo cual es innecesario, ya que si el artículo primero ya lo expresó, es por demás y se están añadiendo unas reglas sobre otras, lo cual no es lo más correcto ni conforma a una técnica constitucional adecuada.[44] En estos grupos todavía existe

---

forma explícita o implícita, así, la prohibición de la esclavitud, se relaciona con que el hombre no debe ser propiedad del hombre, contenido económico; que las personas son libres de determinar quién los gobierne, contenido político; que los individuos deben ser tratados con el mismo valor y en sentidos de equidad y, en cuanto al aspecto social, no se debe hacer a nadie lo que no se quiera para sí mismo.

42 El artículo primero de la CPEUM, desde 1917 a la fecha se ha reformado en tres ocasiones, según publicación en el DOF del 14 de agosto de 2001, el 4 de diciembre de 2006 y el 10 de junio de 2012.

43 Lo relativo a la eficacia, eficiencia y cultura jurídica de las personas, ciudadanía y operadores jurídico en el país es muy escasa, lo cual dificulta que el orden constitucional se cumpla y dentro de los sectores más afectados por dichas omisiones, se encuentran las mujeres.

44 El artículo segundo constitucional vigente conforme a la publicación en el DOF del 14 de agosto de 2001, es una "mini – Constitución", dentro de la Norma Rectora, lo cual puede ser muy cuestionado desde una óptica de la técnica legislativa - constitucional.

mucho por hacer, dado que las mujeres son marginadas, vendidas y no ejercen sus derechos políticos no obstante que ya desde hace muchos años lo ordena nuestra Norma Rectora, lo cual significa que no hemos desarrollado la *Nomología* en tal sentido.[45]

*Artículo 3.* Nos expresa que en México, toda persona debe recibir educación básica, gratuita, laica, científica y nacionalista (preescolar a secundaria, además, de poco a la fecha preparatoria) y que dicho proceso social deberá tender a desarrollar en forma armónica, todas las capacidades del ser humano, fomentará en la independencia, el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos, en conciencia de la solidaridad internacional, y en la justicia.[46]

Asimismo, nos indica que la educación debe ser democrática, entendiendo a la democracia no sólo como una estructura jurídica o un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.[47]

Como podemos apreciar, mientras en México toda la raza no asista a las escuelas, seguiremos cargando un gran lastre, la inequidad se irá

---

[45] *Cfr.* A la obra colectiva intitulada: *La Nomología de las Comunidades Precuautémicas en México. Siglos* XVI–XXI, Comisión Especial para la Reforma del Estado de Oaxaca, Oaxaca, México, 2008.

[46] El artículo tercero constitucional, desde 1917 a la fecha, ha tenido ocho reformas, según publicaciones del DOF: 13 de diciembre de 1934; 30 de diciembre de 1946; 9 de junio de 1980; 28 de enero de 1992, 5 de marzo de 1993, 12 de noviembre de 2002 y 8 de febrero de 2012.

[47] Aquí nuestra Norma Rectora establece la teleología de todo proyecto político y del Estado: que haya un desarrollo armónico e integral de toda la raza, de todas las personas, de las mujeres y de los hombres por igual; de aquí que la obligación del Estado de impartir educación básica, gratuita, laica, nacionalista y democrática es un imperativo que se debe cumplir y mientras no se realice, entonces, la igualdad formal seguirá siendo un imposible dentro de nuestro país.

acrecentando, la ignorancia, los prejuicios y los fanatismos seguirán reinando y nuestra sociedad y la mujer tendrán que seguir enfrentado con más obstáculos que les impidan un desarrollo armónico e integral de sus facultades y por tanto un desarrollo social donde todos sus integrantes tengan las mismas condiciones de libertad, igualdad y equidad en todos los aspectos o al menos en lo formal.[48]

*Artículo 4.* Señala la igualdad de la mujer y el hombre ante la ley; asimismo, que las parejas de hombre y mujer deben decidir el número y espaciamiento entre cada hijo, para lo cual, deberán de estar informados y tomar dichas decisiones en libertad y con responsabilidad.[49] Además, se señalan las obligaciones de los padres de familia de proporcionar los alimentos a sus hijos; en el mismo sentido, que el Estado, el sector privado y social, estamos obligados a que los niños del país, cuenten con las condiciones mínimas de bienestar para que se puedan desarrollar en los términos expresados, lo cual no hemos logrado.[50]

---

[48] De los 110 millones de mexicanos, de 10 a 15 son autóctonos y pocos hablan el castellano; no existe educación bilingüe. El grado de escolaridad de México es casi de 7 años, lo cual es por debajo de los EUA y Canadá, que tiene más de 12; el promedio de lectura anual en nuestro país es de 1 a 3 libros, por señalar algunos indicadores que evidencian la poca cultura y educación de los mexicanos, lo cual agrava la discriminación, la intolerancia y los prejuicios hacia las mujeres y sociedad en general.

[49] El artículo cuarto constitucional, ha sido reformado de 1917 a la fecha en trece ocasiones, conforme al DOF: 31 de diciembre de 1974; 18 de marzo de 1980; 3 de febrero de 1983; 7 de febrero de 1983; 28 de enero de 1992; 28 de junio de 1999, 7 de abril de 2000, 14 de agosto de 2001, 30 de abril de 2009, 12 de octubre de 2011, 12 de octubre de 2011, 13 de octubre de 2011 y 8 de febrero de 2012.

[50] *Cfr.* Artículos 3, 4 y 31 – I y II, donde se establece que es obligación de los mexicanos hacer que sus hijos o pupilos cursen la educación básica, que es obligatoria para que el Estado la imparta y cree la infraestructura necesaria para ello; es obligación de los padres de familia educar a sus hijos y es obligación de la sociedad

Volviendo a la igualdad entre la mujer y el hombre, se debe distinguir que las mujeres no son iguales a los hombres y viceversa, sólo es una igualdad ante la ley. De aquí que las diferencias naturales deben impedir que los seres humanos nos discriminemos, seamos intolerantes o marginemos a otros, lo cual sigue siendo una realidad en México, por ejemplo, no contratar en un empleo a una mujer embarazada.[51]

La otra cuestión es en el sentido de que para que las parejas formadas por una mujer y un hombre puedan, en forma, libre, responsable e informada determinar el número y el espaciamiento de sus hijos, necesitan una educación integral, educación sexual, que les permita conocerse como animales, su cuerpo, cómo funciona en términos científicos para que entonces puedan decidir, en forma libre, responsable y con conocimiento, las causas y los efectos de sus comportamientos animales, instintivas o sexuales y sociales o cívicas.[52]

En este sentido, en México la Iglesia Católica ha sido un obstáculo para que nos eduquemos en tal sentido, lo cual es paradójico en cuanto a que la propia institución está en contra del aborto. Si bien es cierto que no compartimos el aborto, también es claro que la mejor forma de prevenir los embarazos es a través de los procesos educativos en los cuales se les muestre a los educandos el conocimiento y la concien-

---

que no exista ignorancia, por tanto, nadie cumple sus obligaciones y dentro de los sectores más desprotegidos, son las mujeres y de las mujeres, las que viven en las zonas rurales.

51 Por ejemplo, según el INEGI, en el año de 2007, había 55´285,113 mujeres, de las cuales, 794,227 eran profesionistas y parte de la Población Económicamente Activa (PEA); sin embargo, las mujeres, no reciben por el mismo trabajo, ingreso igual que los varones, lo cual es contrario al artículo 123 CPEUM y a la *Ley Federal del Trabajo*.

52 *Cfr.* BAQUEIRO Rojas – BUENROSTRO Báez: *Derecho de Familia,* Oxford, 2ª edición, México, 2000.

cia de lo que pueden hacer con su cuerpo, lo cual nos queda todavía muy lejos.[53]

A lo anterior debemos agregar que los medios como la televisión, el cine y el *Internet* confunden y desinforman aún más a nuestra niñez y juventud, por el contrario, la corrompen a través de sus programas realizado al mejor postor, son unos mercenarios que incentivan a la niñez y juventud al consumo de productos sin valor alimenticio, al sexo, a su degradación y a ser objetos de consumo, ya que su objetivo principal es el lucro.[54]

En cuanto a la obligación del Estado, de los particulares y de los sectores sociales del país para que la niñez en México pueda tener sus alimentos y demás requerimientos que les permitan un desarrollo armónico e integral, no se ha cumplido, es un lastre que cargamos desde la Época Colonial, ya que debido a los "machos españoles", existieron muchos niños huérfanos que mendingaban en las calles, lo cual siguen siendo una constante en todo el país. Por ello, no podemos aspirar a que las mujeres logren un desarrollo pleno, si la niñez y la juventud no son atendidas en los términos que señalan nuestras Normas Rectoras.[55]

A lo anterior, debemos agregar que se debe tener una vivienda digna, lo cual no es así, casi el 50% cincuenta por cuento de los hogares en México son de un solo padre y de esos, la mujer es la cabeza de ella, que gana poco y deja en abandono a sus hijos; además sus casas carecen de servicios básicos o las deben alquilar, entonces, la vivienda digna se encuentra muy lejos de ser el hogar que habiten la mayoría de los mexicanos.[56]

---

[53] V. Lamadrid Souza, José Luis: *La larga marcha a la modernidad en materia religiosa*, Fondo de Cultura Económica, México, 1994.

[54] *Vid.* Block De Behar, Lisa: *El lenguaje de la publicidad,* Siglo XXI, México, 1973.

[55] V. Bermúdez, Elvira: *La vida familiar del mexicano,* Editado por Roberto Robredo, México, 1955.

[56] V. *El Derecho Social en México a inicios del Siglo XXI,* vvaa, Porrúa, México, 2007.

Para completar el análisis, el desarrollo armónico e integral de los seres humanos, se deben dar dentro de un entorno natural que no esté contaminado; así, los niveles de polución de las ciudades, la contaminación de ríos, mares y lagos se encuentran cada vez más alejados de las condiciones mediante las cuales se pueda garantizar un desarrollo natural de los seres humanos, los cuales, cada vez tenemos peores condiciones de salud pública, males que no se han atacado y en los cuales el planeta está dando muestras de alerta, que se debe cambiar el actual esquema de explotación de los recursos humanos y materiales del planeta.[57]

*Artículos 5 a 29.* El resto de los demás Derechos Humanos nos señalan que deben ser en el sentido de la libertad, de la igualdad, propiedad y seguridad jurídica. Resalta el hecho de que también existe en México la discriminación por razones económicas y una de los seres más afectados es la mujer, ya que junto a la niñez, son explotadas en prostitución, se trafica con ellas y también son abusadas en los trabajos.[58]

En cuanto a la seguridad jurídica, se encuentra el fenómeno de la violencia entre familia o personas próximas como parientes y vecinos, mal llamada "violencia intrafamiliar"; es evidente que las agresiones se enfocan hacia los niños y a las mujeres, por lo que se advierte la imperiosa necesidad de acelerar los procesos sociales de educación.[59]

*Artículo 34.* Los artículos que van del 34 al 38 CPEUM, se refieren a los Derechos Políticos en México, mismas que se encuentran interrelacionados con los artículos 30 a 33. En cuanto a los artículos 30, 32 y 37, se adicionaron en 1997 para los efectos de que quien haya sido mexicano

---

[57] *Vid.* DIETERICH, Heinz: *Teoría y praxis del nuevo Proyecto histórico. Fin del capitalismo global, el nuevo proyecto histórico,* Editorial Océano, Buenos Aires, Argentina, 2001.

[58] *Cfr. La procuración de la Justicia (Problemas, retos y perspectivas),* VVAA, PGR, México, 1994.

[59] *Idem.*

mediante la vía del derecho de sangre o derecho de territorio, nunca pueda perder su nacionalidad, así sea obligado o quiera renunciar a dicha prerrogativa constitucional.[60]

Entonces, una persona tiene su nacionalidad y sobre dichas características, la persona podrá tener su ciudadanía, conforme a los mismos preceptos establecidos en las Normas Rectoras, como es el caso en México del artículo 34 CPEUM en el cual se establece que para ser ciudadano de la república y poder tener derechos políticos, se requiere:

- Tener la nacionalidad mexicana (ser hijo de madre o padre mexicano o haber nacido en territorio mexicano, nave con matrícula mexicana, embajada o consulado mexicano)
- Cumplir 18 años de edad.
- Tener un modo honesto de vivir.[61]

Una vez que la persona obtiene la ciudadanía, está en condiciones de contar con derechos, obligaciones y prerrogativas en tal calidad, como son:

- Votar.
- Ser votado.
- Derecho de asociación.
- Derecho de reunión.
- Derecho de afiliación.[62]

---

60 V. COVARRUBIAS Dueñas, José de Jesús: *Derecho Constitucional Electoral,* Porrúa, 5ª edición, México, 2008.

61 *Idem.*

62 Como se puede apreciar, no existe un catálogo de derechos políticos en México. Asimismo, los derechos de las personas (Derechos Humanos), se protegen por las vías del Juicio de Amparo, mientras que los derechos políticos se tutelan mediante

Sin embargo, en nuestras Normas Rectoras, no se encuentran un catálogo de derechos fundamentales y de su debida protección, lo cual nos provoca inseguridad jurídica. Además, "los avances" en cuestiones de derechos de las mujeres y sus derechos políticos, se han venido dando más por presiones internacionales que por nuestra propia sociedad, lo cual es muy lamentable.[63]

*Bases legales*

En México, se han emitido varias leyes "de género", las cuales no deben ser concebidas de tal manera, dado que si el artículos primero de nuestra Norma Rectora señala que todos somos iguales, no es necesario que existan diferenciaciones que agravan el problema, por ejemplo, no tiene ningún sentido expedir normas como la *Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres*; [64] en virtud a que el problema de las diferencias, prejuicios, formas de intolerancia y demás absurdos, son problemas de cultura y educación no de expedición de leyes.[65]

En cuanto a los derechos políticos, se regulan en el *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales* (CFIPE), a través de varias dis-

---

el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano (ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación), lo cual no es muy congruente dentro de un "Sistema Jurídico".

63 Por ejemplo, la OEA, la ONU, Las Convenciones sobre los Derechos Políticos de la Mujer, en vigor desde el 7 de julio de 1954, donde se expresan sus derechos de voto activo, pasivo y de asociación política.

64 DOF 2 de agosto de 2006.

65 La igualdad, en el sentido formal, fue declarada desde antes de fundar el Estado Mexicano, por ejemplo, desde 1789, como ya se apuntó; ahora, es menester educar a todas las personas en tal, sentido, el gran lastre es que no hemos tenido ni siquiera la capacidad de educar a todos por igual.

posiciones; pero, únicamente, como ya lo expresamos, los derechos de votar, de ser votado, de asociación y afiliación política.[66]

Respecto del caso de los derechos políticos de las mujeres, como ya lo señalamos, las mujeres de las Comunidades Autóctonas, en pocos casos los tienen y son discriminadas.[67]

En cuanto a la legislación federal electoral sustantiva (CFIPE), en el año 2002, se adicionó el entonces artículo 175, en el sentido de la "paridad de género en la vida política del país", lo cual consideramos que no es la forma de sustentarlo. Si lo que se desea es que la mujer participe más en la vida política de México, en sus municipios, comunidades, entes federados y demás aspectos de la vida social, entonces, debemos prepararlas en tal sentido.[68]

## Algunas aportaciones para méxico

*Primera*. Es necesario desarrollar procesos educativos en donde la igualdad entre las personas: mujeres, hombres, de capacidades distintas; familiares no familiares; de las ciudades y áreas rurales; autóctonos, mestizos y demás población no se vean con diferencias.

*Segunda*. Para lo anterior, se debe cumplir con el artículo tercero de nuestras normas Rectoras, en particular:

---

66 *Cfr.* Artículos 4-8 del CFIPE.

67 *V. gr.* El caso de Juchitán, Oaxaca de la elección de 2007.

68 Como es sabido, el CFIPE, fue adicionado según publicación en el DOF del 14 de enero de 2008, en el actual artículo 218, se establece que el 40% de los candidatos deben ser del mismo género y que se debe tender a la paridad. El principio no es negativo, pero existen otros mecanismos más efectivos de que nuestras mujeres participen en la política.

- Educación para todos.
- Obligatoriedad (de preparatoria, elevarla a licenciatura).
- Nacionalista.
- Laica.
- Planificada.
- Libertad de Cátedra.
- Autonomía universitaria.
- Científica.
- Democrática.

En este último apartado, nuestro actual artículo tercero constitucional señala que la democracia debe ser una "forma de vida", fundada en el constante mejoramiento económico, político cultural y social del pueblo.

*Tercera.* Derivado de lo anterior, se deben iniciar procesos sociales desde la familia, escuela y demás instituciones, sobre todo, públicas, que permitan lograr una idea, sentido y formas de vida y convivencia donde sean tratadas por igual todas las personas.

*Cuarta.* A partir de dichos procesos públicos, se deben permear los sectores privados y sociales

*Quinta.* En cuanto al sector privado, es claro que en muchísimas empresas, a las mujeres se les trata diferente, incluso en algunas, se les obliga pertenecer a alguna religión, no utilizar anticonceptivos, no ser divorciados y demás requisitos de la Santa Inquisición o de "neocruzados", que se encuentran fuera de lugar.

*Sexta.* En el mismo sentido, las autoridades laborales, en todos los niveles de gobierno, deben velar por el respeto a la Constitución y a la legislación laboral, en el sentido de impedir dichas actitudes; pero debemos empezar por el sector público, el cual es el primero que contrata de manera parcial y que niega muchos derechos a sus trabajadores y dentro de ellos, a las mujeres.

*Séptima*. Muchos empresarios utilizan a las mujeres como "mascotas", lo cual es denigrante y tiene origen en la gran desigualdad que existe en México; lo cual significa que debemos reducir los niveles de pobreza en el país.

*Octava*. En el sector social también existen muchas inequidades en relación a la mujer, como son las actividades que en el hogar se le asignan; como es la estructura familiar, sea patriarcal o matriarcal, extremistas en ambos sentidos y que no nos lleva a ningún lugar el radicalismo.

*Novena*. Las religiones, que en general, sus estructuras son patriarcales y relegan a la mujer en papeles secundarios y por tanto, se piensa que la mujer no puede desempeñar determinadas actividades, lo cual es incorrecto. Lo anterior se refuerza con la radio y la televisión, en especial, con las "telenovelas" que se producen y difunden en el país, cuya concepción es la expresada, manejan actitudes dominantes y patriarcales que refuerzan dichos papeles sociales, los cuales son equívocos.

*Décima*. Los anteriores aspectos, culminan en la participación política de las mujeres en México, que viene a ser el aspecto superestructural de todo lo anterior; la participación política es donde se resumen todos los anteriores factores sociales, si no contamos con cultura, se refleja en la política y así todos los aspectos sociales.

## Fuentes


Alonso, Jorge: *La dialéctica clase-élite en México,* Editado por Casa Chatacisinah, México, 1977.

Aristóteles: *La Política*.

Baqueiro Rojas-Buenrostro Báez: *Derecho de Familia,* Oxford, 2ª edición, México, 2000.

Barylko, Jaime: *Usos y costumbres del pueblo judío,* Lumen, 2ª edición, Argentina, 1991.

Bermúdez, Elvira: *La vida familiar del mexicano,* Editado por Roberto Robredo, México, 1955.

Block de Behar, Lisa: *El lenguaje de la publicidad,* Siglo xxi, México, 1973.

Burleigh, Michael: *Poder Terrenal. Religión y Política en Europa. De la Revolución Francesa a la Primera Guerra Mundial,* Taurus, Historia, Madrid, España, 2005.

Castells, Manuel: *La era de la información. La sociedad red,* III volúmenes, Siglo xxi, México, 1999.

Covarrubias Dueñas, José de Jesús: *Historia de la Constitución Política de México* (*Siglos xx y xxi*), Porrúa, *México, 2004.*

—*Derecho Constitucional Electoral,* Porrúa, 5ª edición, México, 2008.

—*Enciclopedia Jurídico Electoral de México,* V tomos, coedición del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Universidad de Guadalajara, México, 2003.

—*La Sociología Jurídica en México. Segunda aproximación,* Porrúa, México, 2008.

Covarrubias Flores, Rafael y Covarrubias Dueñas, José de Jesús: *Ensayo México – Xalisco,* coedición del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco y la Universidad de Guadalajara, séptima edición, México, México, 2004.

—*La Sociología Jurídica en México. Una aproximación,* Universidad de Guadalajara, segunda edición, México, 1998, parte primera.

Cremoux, Raúl: *Legislación Mexicana en radio y televisión,* Universidad Autónoma Metropolitana, México, 1989.

*Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano,* proclamada en Francia el 26 de agosto de 1789.

Dieterich, Heinz: *Teoría y praxis del nuevo Proyecto histórico. Fin del capitalismo global, el nuevo proyecto histórico,* Editorial Océano, Buenos Aires, Argentina, 2001.

Durkheim, Emilio: *Lecciones de Sociología. Física de las costumbres y del derecho,* Coedición: Comares y Fondo de Cultura Económica, Granada, España, 2006.

*El Derecho Social en México a inicios del Siglo XXI,* varios autores, Porrúa, México, 2007.

FROMM, Erich: *Psicoanálisis de la sociedad contemporánea,* Fondo de Cultura Económica, México, 1953.

—*El arte de amar,* en varias ediciones del Fondo de Cultura Económica.

GONZÁLEZ Casanova, Pablo: *La Democracia en México,* Editorial ERA, México, 1985.

HEYWOOD, Andrew: *Political Ideologies,* Mac Millan, Hong Kong, 1993.

HURTADO, Irma: *Relaciones Internacionales postcoloniales. La legitimación del consenso social en América,* Tesis Doctoral presentada en el Centro de Investigación en Docencia y Humanidades del Estado de Morelos, México, 2007.

*La Nomología de las Comunidades Precuauhtémicas (Preibéricas) en México. Siglos* XVI-XXI, Comisión Especial para la Reforma del Estado de Oaxaca, Oaxaca, México, 2008.

LAMADRID Souza, José Luis: *La larga marcha a la modernidad en materia religiosa*, Fondo de Cultura Económica, México, 1994.

LARROYO Chávez, Francisco: *La ciencia de la educación,* Porrúa, México, 1967.

LIJPHART, Arendt: *Las democracias contemporáneas,* Ariel, 2ª edición, Barcelona, España, 1991.

LÓPEZ Cámara, Francisco: *El desafío de las clases sociales en México,* Editorial Mortiz, México, 1971.

*Los Derechos Sociales del Pueblo Mexicano,* Cámara de Diputados del Congreso Federal, "L" Legislatura, III tomos, Porrúa, México, 1984.

MAURIZIO Fioravanti: *Constitución de la antigüedad a nuestros días,* Editorial Trotta, Madrid, España, 2000.

MAUSS, Marcel: *Sociología y antropología,* Tecnos, Madrid, España, 1991.

NODARSE, J.: *Elementos de Sociología,* Selector, Nueva York, EUA, 1992.

PLATÓN: *Diálogos*

RECASÉNS Siches, Luis: *Tratado General de Sociología,* Porrúa, 20 edición, México, 1986.

ROEDER, Ralph: *Juárez y su México,* Fondo de Cultura Económica, 2ª edición, México, 2206.

SÁNCHEZ Azcona: *Familia y Sociedad,* Editorial Joaquín Mortiz, México, 1976.

SCOTT, James: *Los dominados y el arte de la resistencia,* Editorial ERA, México, 2000.

SIERRA, Justo: *Historia de México.*

SORIANO, Ramón: *Sociología del Derecho,* Ariel, Madrid, España, 1997.

STERN, Klaus: *Derecho del Estado de la República Federal Alemana,* Centro de Estudios Constitucionales, de Madrid, España, 1987.

VVAA: *Los jóvenes y el trabajo. La educación frente a la exclusión social,* varios autores, Universidad Iberoamericana, México, 2001.

VVAA: *Normatividad Social. Ensayo de Sociología Jurídica,* UNAM, México, 1989.

VVAA: *México a través de los Siglos*, Compañía Nacional de Editores, México, 1964.

VVAA: *La procuración de la Justicia (Problemas, retos y perspectivas),* PGR, México, 1994.